

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
FEBIFAM**

ACUERDO No. 001 DE 2012

Por medio de la cual se crea el FEBIAHORRITO para los familiares menores de 18 años, de los asociados.”

La Junta Directiva en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es característica de los Fondos de Empleados el ejercicio de **actividades socioeconómicas**, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y sus familias y mejorar la calidad de vida de éstos, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo de Empleados FEBIFAM en desarrollo de su objeto social debe prestar el servicio de ahorro en forma directa únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los y requisitos que establezcan los estatutos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que se hace necesario fomentar la cultura del ahorro en los familiares menores de 18 años de los asociados, como un mecanismo que permita el correcto manejo de sus economías familiares.

ACUERDA

- 1.-** Crear un sistema de ahorro para los familiares menores de 18 años de los asociados a FEBIFAM, con el nombre de FEBIAHORRITO, como un servicio para que el asociado inculque en sus hijos, hermanos, nietos o sobrinos la cultura del ahorro.
- 2.-** Establecer el reglamento del FEBIAHORRITO con el objetivo de fijar las políticas generales y normas aplicables a los depósitos de ahorro de los hijos, hermanos nietos o sobrinos menores de 18 años de los asociados a FEBIFAM.

El reglamento es el que a continuación se estipula:

ARTICULO 1.- EL FEBIAHORRITO, por ser un servicio que el asociado toma voluntariamente, éste podrá elegir entre cuotas constantes o intermitentes e igualmente se puede retirar de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
FEBIFAM**

ARTICULO 2. PARTICIPANTES.- El asociado podrá vincular a sus hijos, hermanos, nietos o sobrinos menores de 18 años, que por ser menores de edad no están asociados a FEBIFAM, la cuenta deberá figurar a nombre del asociados que los inscribe. Los asociados podrán vincular a más de un familiar, manejándose cuentas separadas.

ARTICULO 3. REQUISITOS DE APERTURA.- Para realizar este ahorro, el procedimiento será:

- El asociado debe diligenciar una comunicación de inscripción donde figuren los menores que desea incluir con sus respectivos datos personales.
- Comunicar al Fondo por escrito, si desea acogerse al sistema de cuota constante con descuento por nómina y el valor a ahorrar por cada menor.
- Si decide acogerse al sistema de cuotas intermitentes debe informar al Fondo, cada vez que consigne, el monto de la cuota y la forma en que la pagó.
- El asociado debe anexar a la comunicación de inscripción los siguientes documentos: Copia del registro civil de nacimiento o los documentos que demuestren la familiaridad, en los casos en que no existan en el Fondo.

ARTICULO 4. MONTO DEL FEBIAHORRITO.- El ahorro mínimo que el asociado puede realizar por cada uno de los menores es de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) M/cte.

ARTICULO 5. FORMA DE REALIZAR EL AHORRO.- Para los asociados a quienes se les hace descuentos por nómina se incluirá dentro de los descuentos mensuales el valor autorizado. Para los asociados que consignen este valor se debe incluir dentro del giro mensual por todos sus compromisos, teniendo en cuenta el valor mínimo a ahorrar. Igualmente los asociados podrán hacer sus consignaciones directamente en la Tesorería de FEBIFAM.

ARTICULO 6. RENTABILIDAD.- La tasa de interés para las cuentas de los menores ahorradores será fijada por la Junta Directiva de FEBIFAM en términos de la DTF. Los intereses sobre las cuentas FEBIAHORRITO se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre saldos diarios y se abonarán a la cuenta.

ARTICULO 7. BENEFICIOS.- La cuenta de FEBIAHORRITO tendrá los siguientes beneficios:

1. Obtener rendimientos sobre los ahorros superiores a los que ofrecen las entidades financieras y a los otros productos de ahorro de FEBIFAM.

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
FEBIFAM**

2. Construir un patrimonio a cada uno de los familiares menores de los asociados.
3. Participar en programas específicos diseñados por FEBIFAM dirigidos a los menores.
4. Recibir otros beneficios que apruebe la Junta Directiva (obsequios en determinadas épocas del año).

ARTICULO 8. RETIROS PARCIALES.- Se podrán hacer hasta dos (2) retiros en el año calendario. Sin embargo, para participar de los beneficios al ahorro, no se deben haber efectuado retiros durante la vigencia anual.

ARTICULO 9. CANCELACION DE LA CUENTA.- El ahorrador podrá cancelar la cuenta como mínimo transcurridos seis (6) meses desde su vinculación, pero si requiere hacerlo antes, también lo podrá hacer, pero sus ahorros tan solo se le devolverán cumplidos los seis (6) meses de su apertura.

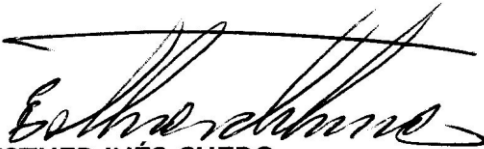
ARTICULO 10. REINTEGROS.- Cuando un asociado haya cancelado la cuenta del febiahorrito, solo podrá solicitar la apertura de una nueva cuenta, transcurridos seis (6) meses de su retiro.

ARTICULO 11.- Cuando el menor titular de la cuenta ha cumplido la mayoría de edad (18 años), podrá retirar lo ahorrado. En caso de no desear retirarlo, esta cuenta pasará a ser ahorro programado a nombre del asociado.

ARTICULO 12. ACTUALIZACION DE DATOS.- El asociado ahorrador se compromete a mantener actualizados todos sus datos personales y de quienes tiene como beneficiarios del FEBIAHORRITO.

ARTICULO 13. EXTRACTOS.- En los Estados de Cuenta del asociado se incluirá la información relativa a movimientos y saldos del febiahorrito.

De la aprobación del presente Reglamento queda constancia en el Acta de Reunión de Junta Directiva No. 634 de fecha 19 de julio de 2012 y rige a partir de la fecha de su aprobación.


ESTHER INÉS CUERO
Presidente Junta Directiva


LEONEYDER ERAZO
Secretario Junta Directiva